



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CLINICA MEDICOS S.A.  
DEMANDADO: EMDISALUD E.P.S-S.  
RADICADO NO. 20001-31-03-005-2019-00022-00.

Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se vislumbra en la presente actuación, que la demandada EMDISALUD E.P.S-S identificada con el Nit. 811.004.055-5 se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el veinte (20) de mayo de 2019 mediante apoderado judicial<sup>1</sup>, momento a partir del cual empieza a correr el termino de los diez (10) días hábiles para contestar la demanda, los que vencieron el cuatro (04) de junio de 2019, y la demandada contestó la demanda el cinco (05) de junio de 2019, es decir al día siguiente del vencimiento del termino previsto por la ley, lo que conlleva a que se rechace la contestación de la demanda realizada por Emdisalud E.P.S –S.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR las excepciones de mérito formuladas por la parte demanda, por lo expuesto en párrafos anteriores.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los títulos judiciales que existan o llegaren a quedar a favor de la demandada EMDISALUD E.P.S-S identificada con el Nit. 811.004.055-5, dentro del proceso ejecutivo seguido por Clínica Médicos S.A., en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Valledupar, bajo el radicado No. 2018-00119-00. Límitese la medida hasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$2.251.536.921,00), para su efectividad oficiase a la célula judicial en cita a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar la actuación lograda. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo seguido por la Clínica Médicos S.A. contra la demandada EMDISALUD E.P.S-S identificada con el Nit. 811.004.055-5, que se sigue en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Valledupar, bajo el radicado No. 2018-00119-00. Límitese la medida hasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$2.251.536.921,00), para su efectividad oficiase a la célula judicial en cita a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar la actuación lograda. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

<sup>1</sup> Ver reverso del folio 44 del expediente.

